Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021

CUT: 143956-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0209-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 143956-2020, presentado por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100123500, con domicilio legal en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas Nº 170, Torre El Golf (Block A), Piso 22, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 80 de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, *"Todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por autoridad ambiental respectiva (…)";*

Que, asimismo, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el artículo 134 del Reglamento, establece que el instrumento ambiental al que se refiere el artículo 80 de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, debe contemplar el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2021

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A0A95E8

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, establece los requisitos para la solicitud de renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 160-2011-ANA-DGCRH, se otorgó a COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A., actualmente **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, renovada con Resolución Directoral Nº 277-2013-ANA-DGCRH, rectificada y renovada con Resolución Directoral Nº 238-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta GL-2020-608, recibida el 04.11.2020, el administrado solicitó prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral Nº 160-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral Nº 277-2013-ANA-DGCRH, rectificada y renovada con Resolución Directoral Nº 238-2016-ANA-DGCRH;

Que, con Carta Nº 0214-2021-ANA-DCERH, de fecha 03.08.2021, esta Dirección comunicó al administrado el Informe Técnico N° 0155-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo cuatro (04) observaciones a la solicitud presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, mediante Carta GL-2021-807, recibida el 13.08.2021, el administrado solicitó ampliación de plazo para la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta Nº 0228-2021-ANA-DCERH, de fecha 16.08.2021, esta Dirección concedió la ampliación de plazo solicitada por el administrado para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta GL-2021-865, recibida el 31.08.2021, el administrado presentó la documentación para la subsanación de observaciones planteadas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/202

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0032-2021-ANA-DCERH/JEMSM, lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A0A95E8

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021

1. El administrado no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, contenidas en el Informe Técnico Nº 0155-2021-ANA-DCERH/KLAR, y relacionadas a las condiciones para prorrogar el plazo de la autorización, ello, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento, y conforme se detalla en el numeral 2.3 del Informe Técnico Nº 0032-2021-ANA-DCERH/JEMSM, que sustenta la presente resolución.

2. El administrado no realiza los vertimientos conforme a lo autorizado, incumpliendo así, las obligaciones de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral Nº 160-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral Nº 277-2013-ANA-DGCRH y rectificada y renovada con Resolución Directoral Nº 238-2016-ANA-DGCRH. Asimismo, no cumple con una de las condiciones establecidas para otorgar una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, entre ellas, la de contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado que contemple el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 y el artículo 134 del Reglamento.

3. Corresponde, declarar improcedente la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral Nº 160-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral Nº 277-2013-ANA-DGCRH, rectificada y renovada con Resolución Directoral Nº 238-2016-ANA-DGCRH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0967-2021-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare improcedente la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.** sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la unidad productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2021

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A0A95E8

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Perené evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, toda vez que las descargas a hacia el río Pampas, quebrada Parihuachuco y laguna Sinaycocha, son vertimientos en curso sin autorización.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Perene, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2A0A95E8